



ACUERDO No. CSJVAA19-71
21 de agosto de 2019

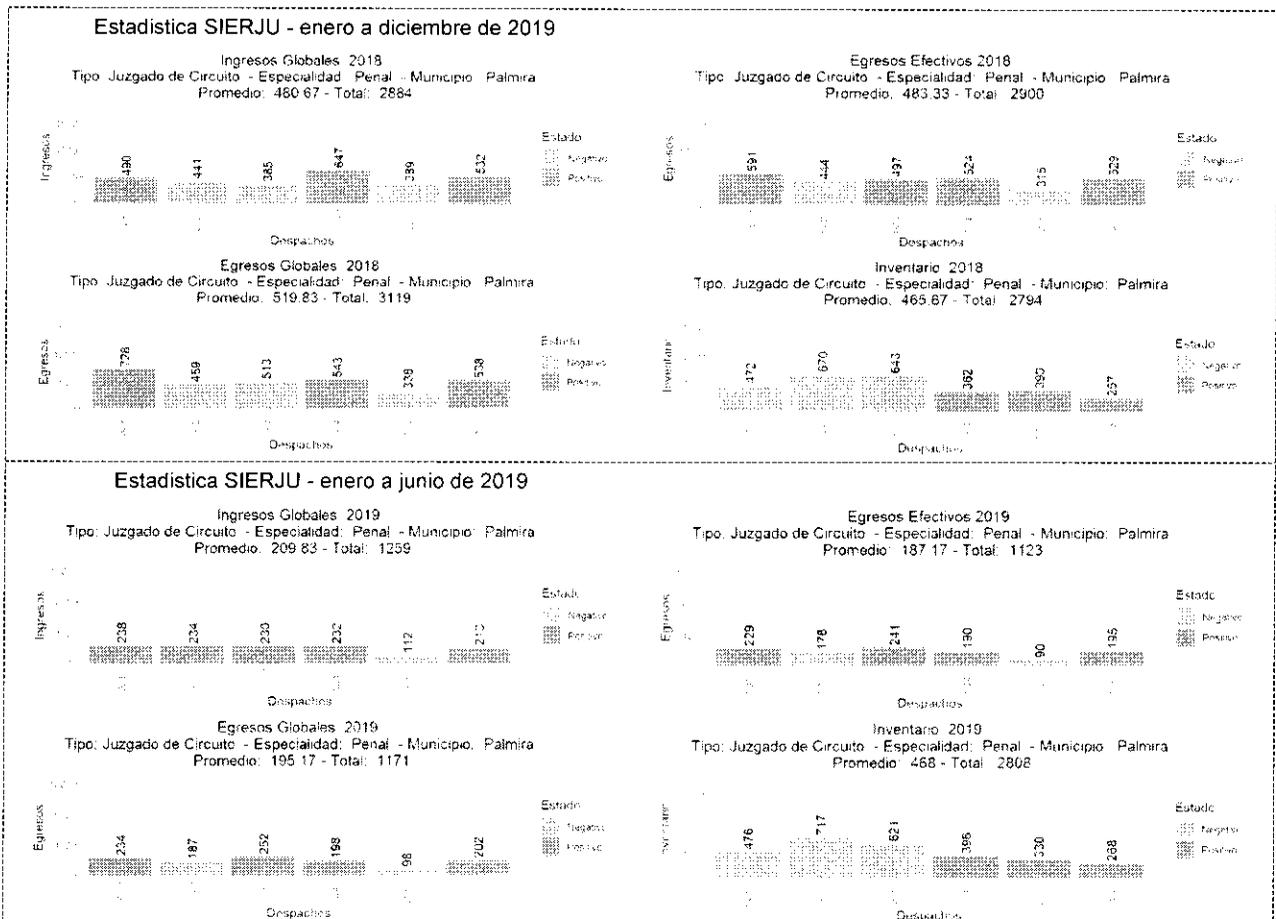
“Por medio del cual se vinculan unos Juzgados Penales del Circuito de la Ciudad de Palmira en el conocimiento mixto de procesos de la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que en reunión del pasado diecisiete (17) de junio de 2019, realizada con los Jueces Penales del Circuito de la ciudad de Palmira, se analizó y evaluó la situación del Juzgado 4º Penal del Circuito de Palmira de conocimiento mixto, respecto al volumen de procesos penales, en la que se evidencia el equilibrio de procesos de la Ley 906 de 2004, pero un desequilibrio de la Ley 600 de 2000.



Que mediante oficio 5597 del 18 de julio de 2019, la Doctora Carolina García Fernández Juez 4º Penal del Circuito de Palmira, relaciona los procesos de Ley 600 de 2000, y el estado en que se encuentran.

Por lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de delegación, y con el fin de lograr una eficiente y oportuna administración de justicia, en decisión acordada con los Despachos Judiciales, se determina que los Juzgados 1º, 2º, 3º, 5º, 6º Penales del Circuito de Palmira conocerán de procesos de la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, de manera mixta.

En virtud de lo anterior,

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Los Juzgados 1º, 2º, 3º, 5º, 6º Penales del Circuito de Palmira, a partir del 22 de agosto de 2019, conocerán de procesos de los dos (2) Sistemas de manera mixta, a) Depuración de la Ley 600 de 2000 y b) función de conocimiento de asunto penales regidos por el sistema de la Ley 906 de 2004 y continuarán con el conocimiento de tutelas y habeas corpus, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTICULO 2º INCORPORACION AL REPARTO. Incorporar, al reparto del sistema escrito de la Ley 600 de 2000, a partir del 26 de agosto de 2019 a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 5º, 6º Penales del Circuito de Palmira.

ARTICULO 3º. Suspender a partir del (26) veintiséis de agosto de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019, el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000, de Ley 906 de 2004 y tutelas, a los Juzgados 2º y 3º Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira.

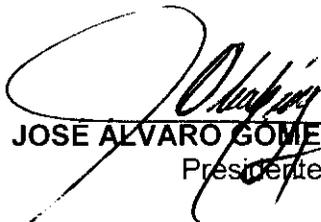
Parágrafo 1: Los Juzgados 2º y 3º Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira informaran mensualmente al Consejo Seccional de la Judicatura la relación de procesos evacuados para realizar el seguimiento de la medida.

ARTICULO 4º. El reparto de acciones constitucionales (habeas corpus) continuará siendo equitativo para la totalidad de Despachos Penales del Circuito de Palmira.

ARTICULO 5º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales"; medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los 21 días del mes de agosto de 2019


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

 VEVM/Oilg